

Montevideo, 26 de febrero de 2021

A los efectos de optimizar el tratamiento de planteos de reconsideración, la CH decide:

- 1) que las eventuales solicitudes de reconsideración que pudieran plantearse por postulantes a las convocatorias extraordinarias para miembros de CTA y CS (realizadas previamente a las convocatorias ordinarias), sean tratadas por la Comisión de Revisión a integrar para analizar casos de la convocatoria ordinaria correspondiente y
- 2) que las mencionadas solicitudes deban ser presentadas con el mismo plazo que aplica a los postulantes a la convocatoria ordinaria correspondiente, es decir, en un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de comunicación pública de la resolución de la convocatoria ordinaria.

Comisión Honoraria – Sistema Nacional de Investigadores